CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINICIAL DE JAUJA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 059-2024-2-0412-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA ACOLLA-JAUJA-JUNÍN

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO Y CONTRATACIÓN A PERSONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PERIODO 2023 Y 2024"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE II

29 DE NOVIEMBRE DE 2024

JUNÍN - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

059202420412 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 059-2024-2-0412-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO Y CONTRATACIÓN A PERSONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PERIODO 2023 Y 2024"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la Entidad o Dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Funcionaria designada en cargo de confianza en la Municipalidad Distrital de Acolla prestó servicios de manera simultánea en diversas entidades públicas, bajo la modalidad de contratación CAS y locación de servicios durante los años 2023 y 2024, a pesar de encontrarse inhabilitada para ejercer la función pública y tener impedimento legal permanente para prestar servicios a favor del Estado; situación que afectó la seguridad jurídica, integridad pública y el deber de dedicación al cargo desempeñado, limitando el acceso de otros profesionales a la función pública y de ser proveedores del Estado.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V.	CONCLUSIONES	27
VI.	RECOMENDACIONES	27
VII.	APÉNDICES	28

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 059-2024-2-0412-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO Y CONTRATACIÓN A PERSONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PERIODO 2023 Y 2024"

PERÍODO: 3 DE ENERO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Acolla, en adelante "Entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Jauja, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0412-2024-005, iniciado mediante Oficio n.° 983-2024-OCI/0412, de 2 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la designación y contratación del personal de confianza en la Municipalidad Distrital de Acolla, además de los ingresos percibidos han cumplido con la prohibición de doble percepción de ingresos y se ha realizado de conformidad al marco normativo vigente y disposiciones de la materia aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a que mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDA/A, de 3 de enero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acolla, designó a la arquitecta Vanessa Vílchez Palian, en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del 3 de enero de 2023, como personal de confianza. Posteriormente, mediante Informe n.° 004-2023-SGIDT-MDA, recibido el 11 de enero de 2023, la arquitecta Vanessa Vílchez Palian remitió su curriculum vitae documentado a la unidad de Recursos Humanos, es decir posterior a siete (7) días hábiles de su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDA/A, de 3 de enero de 2023, el área de Recursos Humanos recepciona el curriculum vitae de la arquitecta Vanessa Vílchez Palian, no obstante el artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", establece que las oficinas de Recursos Humanos, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargo o puesto de funcionarios de libre designación y remoción. Cabe indicar que, el alcalde mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-MDA/A, de 3 de enero 2023, designó a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, es decir designó a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos el mismo día que fue designada la arquitecta Vanessa Vílchez Palian.

Por otro lado, se advierte de las declaraciones juradas adjuntas al Informe n.° 004-2023-SGIDT-MDA, recibido el 11 de enero de 2023, que la arquitecta Vanessa Vílchez Palian, declaró bajo juramento, mediante la "Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales", de 5 enero de 2023 y "Declaración Jurada de no tener antecedentes administrativos negativos", de la misma fecha.

Asimismo, de los requerimientos de información a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán, Municipalidad Distrital de Paca, Municipalidad Distrital de Huaripampa, Municipalidad Distrital de Llocllapampa, de la provincia de Jauja, departamento de Junín y Municipalidad Distrital de Canaria, de la provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, las cuales nos han proporcionado información, se evidencia que la funcionaria prestó servicios de manera simultánea en diversas entidades públicas pese a la prohibición de doble percepción de ingresos, además de encontrarse inhabilitada para ejercer la función pública, el accionar de la citada funcionaria transgredió lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, los artículos 3° y 16° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleado Público"; artículo 38° de la Ley n.° 30057, "Ley del Servicio Civil", artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, "Ley del Servicio Civil".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA ABOGADO OCI

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 3 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA JEFE DE COMISIÓN OCI

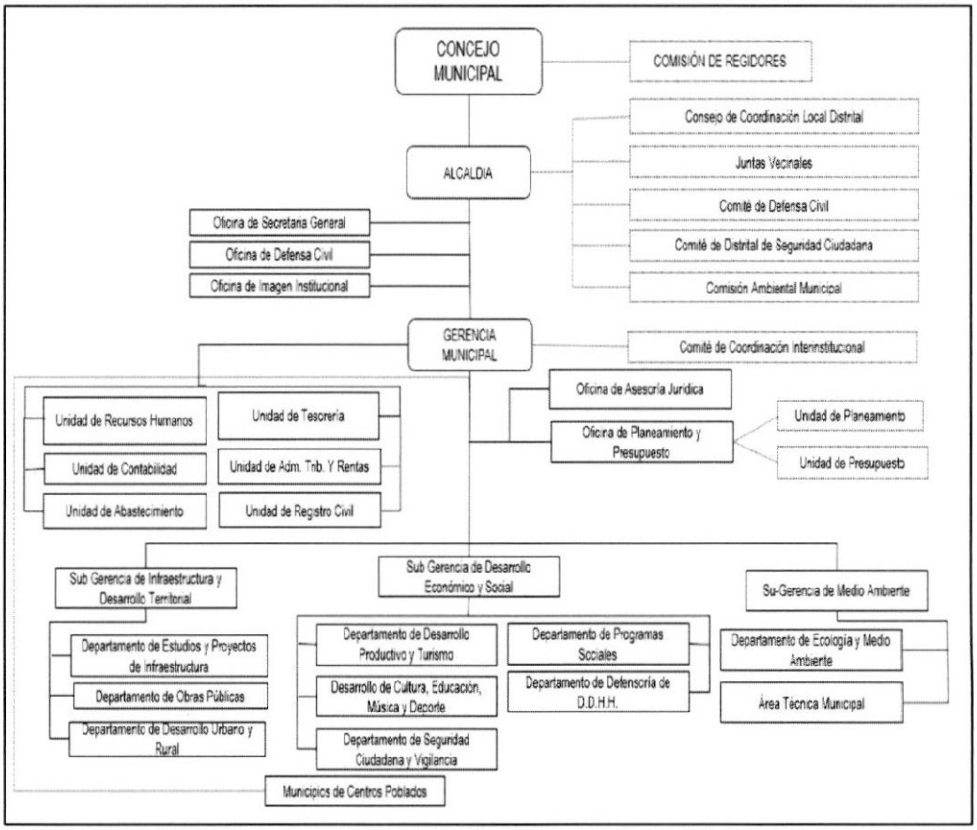
4. De la Entidad o Dependencia

La Municipalidad Distrital de Acolla se encuentra en el nivel de gobierno local, a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA Órgano de Control Institucional

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Acolla



Fuente: Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Acolla, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2015-MDA, de 24 de diciembre de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

Cabe indicar que, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación; sin embargo, la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme el procedimiento establecido para dicha asignación en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, de 11 de marzo de 2022.

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIA DESIGNADA EN CARGO DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA PRESTÓ SERVICIOS DE MANERA SIMULTÁNEA EN DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN CAS Y LOCACIÓN DE SERVICIOS DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024, A PESAR DE ENCONTRARSE INHABILITADA PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA Y TENER IMPEDIMENTO LEGAL PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS A FAVOR DEL ESTADO; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA SEGURIDAD JURÍDICA, INTEGRIDAD PÚBLICA Y EL DEBER DE DEDICACIÓN AL CARGO DESEMPEÑADO, LIMITANDO EL ACCESO DE OTROS PROFESIONALES A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE SER PROVEEDORES DEL ESTADO.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Acolla y por las siguientes entidades públicas: Municipalidad Distrital de Paca, Municipalidad Distrital de Llocllapampa, Municipalidad Distrital de Huaripampa, Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán y de la Municipalidad Distrital de Canaria[1], se advirtió que Vanessa Vílchez Palian, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, en la modalidad de confianza por la Municipalidad Distrital de Acolla, en adelante "Entidad", percibió simultáneamente ingreso económico por las municipalidades antes mencionadas, durante el periodo de enero de 2023 a junio de 2024, pese a que a partir del 27 de mayo de 2021, Vanessa Vílchez Palian contaba con sanción penal de inhabilitación[2] impuesta por el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín e impedimento legal para prestar servicios a favor del Estado de forma permanente; sin embargo, presentó una declaración jurada ante la Entidad, indicando no tener antecedentes penales ni judiciales registrados en el sistema de la Corte Superior de Justicia de Junín, lo cual afecta la seguridad jurídica, integridad pública y el deber de dedicación al cargo desempeñado, limitando el acceso de otros profesionales a la función pública y de ser proveedores del Estado.

Lo descrito ha transgredido el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, los artículos 3° y 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio

[1] Municipalidad de la provincia de Ayacucho.
[2] Sanción vigente desde el 27 de mayo de 2021 hasta el 26 de mayo de 2025.

Civil, artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1367.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

2.1 Antecedentes

Mediante Resolución n.° 13, de 28 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 4),** el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, emitió sentencia condenatoria en primera instancia contra Vanessa Vílchez Palian, en calidad de cómplice, por la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión simple[3], imponiéndole cuatro (4) años de pena privativa de libertad, con carácter de suspendida; asimismo, se le impuso la pena de inhabilitación, consistente en la privación de la función, cargo o comisión que ejercía, aunque provenga de elección popular e incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, por el plazo de cuatro (4) años.

Posteriormente, mediante Resolución n.° 19, de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 5),** la Sala Penal Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, confirmó la sentencia contenida en la Resolución n.° 13, de 28 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 4);** y, mediante la Resolución n.° 20, de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, emitida por el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se tiene por ejecutoriada[4] la mencionada sentencia.

2.2 Contratación de Vanessa Vílchez Palian por la Municipalidad Distrital de Acolla

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDA/A, de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acolla, se resuelve lo siguiente:

> *"**SE RESUELVE:***
> ***ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** en el cargo como **Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial,** de la **Municipalidad Distrital de Acolla,** a la **Sra. Arq. Vanessa** Vilchez **Palian,** con DNI N° a partir del 03 de enero del 2023, como personal de confianza con el D.L. N° 276 y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM a fin de que asuma el cargo con las atribuciones y responsabilidades conferidas a las funciones establecidas en el ROF y demás documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Acolla, a tiempo completo y dedicación exclusiva.*
> *(...)"*

Sin embargo, habiéndose realizado la consulta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC[5], se verificó que Vanessa Vílchez Palian registra sanción penal de inhabilitación e impedimento legal para prestar servicio al Estado, conforme se advierte de la imagen siguiente:

[3] Delito tipificado en el Artículo 384° del Código Penal.
[4] Definida como: *"Sentencia firme. la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos."*, según el diccionario jurídico del Poder Judicial del Perú. Obtenido en: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/e
[5] Plataforma electrónica administrada por SERVIR, en la que se inscribe toda información relativa al ejercicio de la potestad administrativa sancionadora disciplinaria y funcional ejercida por las entidades de la Administración Pública, así como de aquellas sanciones penales que inhabilitan para la función pública, información que se publicita a través del módulo de consulta ciudadana, con la finalidad de darlas a conocer al público en general.

Imagen n.° 1
Resultado de consulta realizada en el RNSSC respecto a Vanessa Vílchez Palian



CONSULTA DE SERVIDORES SANCIONADOS DEL ESTADO PERUANO

SALIR

Datos del funcionario a consultar

Nombres: VANESSA | Primer Apellido: VILCHEZ | Segundo Apellido: PALIAN

Tipo de documento: Seleccionar | Número de documento: Nro Documento

LIMPIAR | CONSULTAR

Lista de sanciones

Entidad	Fecha de Registro de Sanción	Tipo de Sanción	Estado	Ver Ficha
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	13/07/2021	NUM. 2.2 ART. 2 D.LEG. 1295 - IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO	VIGENTE	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA	13/07/2021	INC. 1 ART. 36 CP - PRIVACIÓN DE LA FUNCIÓN, CARGO O COMISIÓN QUE EJERCÍA EL CONDENADO, AUNQUE PROVENGA DE ELECCIÓN POPULAR	VIGENTE	

5 10 15

Aviso: Se comunica que se ha efectuado variaciones en el texto de los reportes del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, sólo respecto de las nomenclaturas utilizadas, a partir del 18 de septiembre de 2024, relacionados con las inscripciones del impedimento permanente, derivado del Decreto Legislativo N° 1295, y la inhabilitación definitiva, derivada de la Ley N° 29988, y las inhabilitaciones del artículo 36 del Código Penal, a efecto de alinearlas a los términos de la legislación citada, y no implican un cambio en el sentido de la inscripción, su contenido o vigencia.

Fuente: Resultado de búsqueda realizada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR[6].

Al respecto, esta Comisión de Control a través del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja, mediante Oficio n.° 980-2024-OCI/0412, de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó información a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, respecto a la inscripción que registra Vanessa Vílchez Palian en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, por lo que mediante Oficio n.° 006866-2024-SERVIR-GDSRH, de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 9),** la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil[7], remitió entre otros documentos los reportes del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, respecto a la sanción penal de inhabilitación e impedimento legal para prestar servicio al Estado de Vanessa Vílchez Palian, reportes de los cuales se advierte que las sanciones se registraron en el referido sistema desde el 13 de julio de 2021.

Cabe indicar que, la sanción penal de inhabilitación impuesta a Vanessa Vílchez Palian[8], se encuentra vigente desde el 27 de mayo de 2021 hasta el 26 de mayo de 2025, la cual consiste en la privación de la función, cargo o comisión que ejercía, aunque provenga de elección popular e incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, conforme los incisos 1 y 2 del Artículo 36° del Código Penal[9]. Por otro lado, el impedimento legal permanente para prestar servicios en el Estado, es en mérito al numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295[10], la cual fue inscrita en el marco de las atribuciones del SERVIR.

[6] Búsqueda realizada en el siguiente enlace: https://www.sanciones.gob.pe/mssc/#/transparencia/consulta

[7] Con visto bueno del Técnico Administrativo de Registro de Información y Ejecutivo de Supervisión y Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

[8] Sanción penal de inhabilitación impuesta por el juez penal del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

[9] Según sentencia emitida mediante Resolución n.° 13, de 28 de enero de 2020, expedida por el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, la misma que fue confirmada mediante sentencia de vista, emitida mediante Resolución n.° 19, de 17 de marzo de 2021 y ejecutoriada mediante Resolución n.° 20, de 21 de mayo de 2021, emitida por el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

[10] Artículo modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1367, que establece:
"Artículo 2. Impedimentos
(...)
2.2 Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, no pueden

Por otro lado, debe tenerse presente que la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Acolla, es designada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-MDA/A, de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, es decir el mismo día de designación de Vanessa Vílchez Palian, en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Sobre el particular, la Comisión de Control a través del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja, mediante Oficio n.° 648-2024-OCI/0412, de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó al titular de la Municipalidad Distrital de Acolla remitir el legajo personal de Vanessa Vílchez Palian, por lo que mediante Carta n.° 005-GM/MDA, de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, la Gerente Municipal remitió la información solicitada adjuntando el Informe n.° 061-2024-MDA/RR.HH, de 30 de julio de 2024, emitido por la Jefe de Recursos Humanos, indicando lo siguiente:

"(...) a nombre de la oficina de Recursos Humanos, e remitir la información y documentación solicitada:

- *Remitir el legajo personal, original:*
 Se Adjunta el Curriculum vitae, resolución de designación, declaraciones juradas en original. (158 folios).

(...)"

De la revisión del legajo personal de Vanessa Vílchez Palian, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se advirtió que remitió su Curriculum Vitae a la Entidad el 11 de enero de 2023 mediante el Informe n.° 004-2023-SGIDT-MDA, de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, es decir posterior a su designación, además del legajo personal se verificó que Vanessa Vílchez Palian presentó declaraciones juradas a la Entidad, siendo la "Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales", de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)** y la "Declaración jurada de no tener antecedentes administrativos negativos", de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15).**

Al respecto, se advierte que Vanessa Vílchez Palian, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante la "Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales", de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14),** declaró ante la Entidad lo siguiente:

"Yo, Vanessa Vílchez Palian, identificado(a) con DNI N° domiciliado(a) en DECLARO ***BAJO JURAMENTO:***

QUE, A LA ACTUALIDAD MI PERSONA NO CUENTA CON ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

Declaraciones que realizo en merito a la verdad, ***CASO CONTRARIO ME SOMETO A LAS INVESTIGACIONES Y SANCIONES*** *que amerite el caso de falsa declaración en proceso administrativo."*

Sin embargo, mediante Oficio n.° 000165-2024-OCDG-USJ-GAD-CSJJU-PJ, de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, emitido por la Coordinadora de la Oficina del Centro de Distribución General de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, se informó que habiendo verificado en el Sistema Integrado Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín, se advirtió que Vanessa Vílchez Palian cuenta con nueve (9) expedientes judiciales seguidos en su contra,

prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta".

de los cuales en el Expediente n.° , ha sido sentenciada por la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión, en el grado de cómplice, sentencia que se encuentra ejecutoriada, conforme la Resolución n.° 20, de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 6),** la misma que fue notificada a Vanessa Vílchez Palian el 26 de mayo de 2021, según Resolución n.° 22, de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, por lo que se ordenó la inscripción de los antecedentes generados en el proceso, así como la anotación de la pena de inhabilitación dictada en su contra, según Oficio n.° (4566-2018-77)-2024-5° JIPH-CSJJU/PJ-venc, de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, suscrito por la Jueza del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Además, esta Comisión de Control a través del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja consultó mediante Oficio n.° 1030-2024-OCI/0412, de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, lo siguiente: *"(...) si la señora Vílchez Palian Vanessa, (...), cuenta con antecedentes penales y/o antecedentes judiciales registrados en el sistema de registro de la Corte Superior de Justicia de Junín, registrada desde el 5 de enero de 2023"*, por lo que mediante Oficio n.° 001500-2024-ORDJ-USJ-GAD-CSJJU-PJ, de 30 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 20),** el Coordinador de la Oficina de Registro Distrital Judicial de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, informó lo siguiente:

> *"(...), a fin de informar antecedentes Penales a esta fecha, que en consulta con la base de datos del* ***Registro Nacional de Condenas*** *se obtuvo el resultado requerido del ciudadano.*
>
APELLIDOS Y NOMBRES	*DNI*	*ANTECEDENTE PENALES*
> | *VILCHEZ PALIAN Vanessa* | *(...)* | ***1. SI REGISTRA ANTECEDENTES.*** ***NO REHABILITADO.*** *(...)* |
> | *VILCHEZ PALIAN Vanessa* | *(...)* | ***2. SI REGISTRA ANTECEDENTES.*** ***NO REHABILITADO.*** ***EXP. N°*** *– JUZGADO PENAL UNIPERSONAL SUPRAPROVINCIAL DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS* *DELITO: COLUSION Art. 384.* ***PRIV. LIB.:*** *CONDICIONAL.* ***AGRAVIADO:*** *EL ESTADO.* ***DURACION DE LA PENA:*** *04 AÑOS, SUSPENDIDA POR 03AÑOS.* |
>
> *(...)"*

Por lo tanto, pese a que Vanessa Vílchez Palian, tenía sanción penal de inhabilitación[11] impuesta por el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín e impedimento legal para prestar servicios a favor del Estado de forma permanente, fue designada para ejercer el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial por la Entidad y posteriormente presentó una declaración jurada, por la cual declaró bajo juramento no tener antecedentes penales ni judiciales registrados en el sistema de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Asimismo, se debe tener presente que Vanessa Vílchez Palian, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad, laboró en la Entidad desde el 3 de enero de 2023 hasta el 19 de junio de 2024, según Informe n.° 046-2024-MDA/RR. HH, de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 21)**,

[11] Sanción vigente desde el 27 de mayo de 2021 hasta el 26 de mayo de 2025.

periodo durante el cual percibió su remuneración mensual desde enero de 2023 hasta mayo de 2024, según Boletas de pago (**Apéndice n.° 22**), conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Ingreso percibido por Vanessa Vilchez Palian durante enero de 2023 a junio de 2024 en la Municipalidad Distrital de Acolla

N°	Año	Mes	Documento de designación	Cargo	Remuneración (S/) (*)
1	2023	Enero	Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDA/A, de 3 de enero de 2023	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	1 800.00
2		Febrero			1 800.00
3		Marzo			1 800.00
4		Abril			1 800.00
5		Mayo			1 800.00
6		Junio			1 800.00
7		Julio			2 100.00
8		Agosto			1 800.00
9		Setiembre			1 800.00
10		Octubre			1 800.00
11		Noviembre			1 800.00
12		Diciembre			2 100.00
13	2024	Enero			1 800,00
14		Febrero			2 200,00
15		Marzo			1 800,00
16		Abril			1 800,00
17		Mayo			1 800,00
Total					31 600,00

Fuente: Boletas de pago de Vanessa Vilchez Palian emitidas por la Municipalidad Distrital de Acolla.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Los montos señalados no incluyen descuentos aplicados.

Cabe indicar que, en el mes de junio de 2024, según lo manifestado por la Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Informe n.° 063-2024-MDA/RR. HH, de 14 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 23**), no se pagó la remuneración a Vanessa Vílchez Palian del mes de junio de 2024, al indicar lo siguiente:

> *"Que mi despacho toma en conocimiento mediante las redes sociales (FACEBOOK) que la arquitecta tenía problemas judiciales por el cual se realiza el filtro por la página del RNSSC del servir y efectivamente mediante la búsqueda sale su inhabilitación por lo que se realiza el informe N° 045-2024-MDA/RRHH con fecha 17 de junio y se hace en conocimiento a la Gerente Municipal (…) por lo que de forma verbal me señala que no se debe realizar ningún pago asimismo se adopta dicha acción, no teniendo ningún reclamo por parte la arquitecta Vanessa Vílchez Palian."*

Por lo que, se evidenció que Vanessa Vílchez Palian durante el periodo de enero de 2023 a junio de 2024, percibió sus remuneraciones mensuales con excepción del mes de junio de 2024; sin embargo, durante el citado periodo simultáneamente percibió ingreso económico por parte de otras entidades públicas, lo cual se desarrolla a continuación:

a) Ingreso percibido por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán:

En la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán mediante Pedido de Servicio n.° 000054, de 9 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita la contratación de una persona natural o jurídica para desempeñar el cargo de responsable técnico en la intervención inmediata del programa "Lurawi Peru", en la actividad denominada "Limpieza, mantenimiento y descolmatación del riachuelo Quispij en el Centro Poblado de San Pedro de Chunán, distrito de San Pedro de Chunán – Provincia de Jauja – Departamento de Junín", adjuntando los términos de referencia, en el cual se precisa que el

periodo de desarrollo del servicio sería por treinta y dos (32) días hábiles y que la ejecución se debería llevar de la siguiente manera:

> *"(...)*
> *DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA*
> - *(...)*
> - *Brindar dirección técnica diariamente al personal a su cargo (MONC Y MOC) que intervienen durante la ejecución de la AII.*
> - *(...)*
> - *Llevar el control y registro de asistencia diaria de los participantes, a través del cuaderno registro de control de asistencia, el mismo que al término del día laborado, se debe cerrar y proceder con la firma y sello del RT e1.*
> - *(...)*
>
> *(...)"*

Al respecto, se advirtió que el servicio requería el control diario de la actividad a ejecutarse; siendo autorizado el requerimiento por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán, mediante Memorandum n.° 373-2023-A/MDSPCH, de 9 de mayo de 2023, por lo que se continuó con el procedimiento de contratación menor a ocho (8) UIT, en ese sentido se recabó propuestas para la prestación del servicio, de lo cual Vanessa Vílchez Palian presentó su "Cotización de servicios", por el monto de S/11 320,00 y posteriormente, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000176, de 10 de mayo de 2023, seguidamente la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán celebró con Vanessa Vílchez Palian el Contrato n.° 14-2023-MDSPCH/A/UAL-OEC, de 10 de mayo de 2023, en el cual se indicó que la ejecución del contrato sería por treinta y dos (32) días hábiles, computándose desde la entrega del terreno, asimismo se emitió la Orden de Servicio n.° 0000111, de 10 de mayo de 2023, a favor de Vanessa Vílchez Palian, por la suma de S/11 320,00 (once mil trescientos veinte con 00/100 soles) por el desarrollo del servicio antes citado.

Luego de ello, el 26 de mayo de 2023 se le hizo entrega del terreno a Vanessa Vílchez Palian para el desarrollo de la actividad, posteriormente mediante Informe n.° 055-2023/RT-VVP/MDSPCH, de 3 de julio de 2023, Vanessa Vílchez Palian solicitó el primer pago de S/1 100,00 (mil cien con 00/100 soles), adjuntando el Oficio n.° 632-2023-LP/DE/UT-JUNIN, de 25 de mayo de 2023, por el cual el Jefe de la Unidad Territorial de Junín del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", emite opinión favorable al inicio de la actividad, ante ello el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural emite el Acta de conformidad de servicios n.° 71-2023, de 10 de julio de 2023, el cual siguió su curso hasta la emisión del Comprobante de Pago n.° 466, de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, a través del cual se giró el importe de S/1 100,00 (mil cien con 00/100 soles), a favor de Vanessa Vílchez Palian, por la prestación del servicio referido (primer pago).

Posteriormente, mediante Informe n° 076-2023/RT-VVP/MDSPCH, de 19 de julio de 2023, Vanessa Vílchez Palian solicitó el pago por valorizaciones del mes de mayo, junio y julio respecto al desarrollo del servicio como Responsable técnico en la ejecución de la actividad, adjuntando sus respectivas valorizaciones, solicitud ante la cual el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural emite el Acta de conformidad de servicios n.° 117-2023, de 2 de agosto de 2023, el cual siguió su curso hasta la emisión del Comprobante de Pago n.° 471, de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 25),** a través del cual se giró el importe de S/9 120,00 (nueve mil ciento veinte y 00/100 soles), a favor de Vanessa Vílchez Palian, por la prestación del servicio mencionado (segundo pago).

Por último, mediante Informe n.° 084-2023/RT-VVP/MDSPCH, de 7 de agosto de 2023, Vanessa Vílchez Palian solicitó el tercer pago de S/1 100,00 (mil cien con 00/100 soles), adjuntando el informe de rendición de cuentas de la AII, precisando que la actividad se desarrolló desde el 29 de mayo de 2023[12] hasta el 12 de julio de 2023, ante lo cual se procedió con el trámite respectivo para el pago, emitiendo el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Acta de conformidad de servicios n.° 140-2023, de 15 de agosto de 2023, documento que siguió su curso hasta la emisión del Comprobante de Pago n.° 509, de 15 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 26),** a través del cual se giró el importe de S/1 100,00 (mil cien con 00/100 soles), a favor de Vanessa Vílchez Palian, por la prestación del servicio referido (tercer pago).

Lo descrito se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Pagos realizados a favor de Vanessa Vílchez Palian por parte de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán

N°	Orden de Servicio / Contrato		Plazo de ejecución del servicio	Comprobante de pago			Importe (S/)
	N°	Fecha		N°	Conformidad	Detalle	
1	Contrato n.° 014-2023-MDSPCH/A/UAL-OEC y Orden de Servicio n.° 0000111, de 10 de mayo de 2023	10/5/2023	32 días hábiles (desde el 29 de mayo hasta el 12 de julio del año 2023)	466 de 2/8/2023	Mediante Informe n.° 055-2023/RT-VVP/MDSPCH, de 3 de julio de 2023.	Presentación de requisitos previos al MASI de Lurawi Perú.	1 100,00
				471 de 2/8/2023	Mediante Informe n° 076-2023/RT-VVP/MDSPCH, de 19 de julio de 2023.	Presentación de valorizaciones y ejecución de la AII.	9 120,00
				509, de 15/8/2023	Mediante Informe n.° 084-2023/RT-VVP/MDSPCH, de 7 de agosto de 2023.	Presentación de rendición de cuentas de la AII	1 100,00
Total							11 320,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 466, 471 y 509 y adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, se evidenció que mientras Vanessa Vílchez Palian ocupaba el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en la Municipalidad Distrital de Acolla, por el cual percibía una remuneración, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán, a fin de prestar servicio como Responsable técnico en la ejecución de la actividad denominada "Limpieza, mantenimiento y descolmatación del riachuelo Quispij en el Centro Poblado de San Pedro de Chunán, distrito de San Pedro de Chunán – Provincia de Jauja – Departamento de Junín", servicio que prestó desde el 29 de mayo de 2023 hasta el 12 de julio de 2023, por el cual percibió la suma de S/11 320,00 (once mil trescientos veinte con 00/100 soles), el mismo que requería la presencia continua en el lugar donde se desarrolló la actividad, que fue en el Centro Poblado de San Pedro de Chunán, del distrito de San Pedro de Chunán, de la provincia de Jauja, de la región Junín.

b) Ingreso percibido por la Municipalidad Distrital de Paca:

En la Municipalidad Distrital de Paca mediante Informe n.° 002-2023-GM/MDP, de 2 de enero de 2023, la Unidad de Abastecimiento realizó el requerimiento de servicio de personal, dentro del cual solicitó personal para el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, para el periodo del 2 al 31 de enero de 2023, con el valor referencial de S/1 300,00 (mil trescientos con 00/100 soles), además emitió el Memorando

[12] Según Informe de rendición de cuentas de la AII, de 7 de agosto de 2023.

para certificación n.° 005-2023-UA/MDP, de 2 de enero de 2023, solicitando la emisión de la certificación de crédito presupuestario, por la suma de S/15 600,00 (quince mil seiscientos con 00/100 soles) y el 14 de febrero de 2023, el área de Presupuesto y Planificación emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000005, por la suma de S/15 600,00 (quince mil seiscientos con 00/100 soles).

Sin embargo, previo a la emisión del crédito presupuestario para la contratación del personal, la Municipalidad Distrital de Paca emitió la Orden de Servicio n.° 0001, de 2 de enero de 2023, a favor de Vanessa Vílchez Palian, a fin de que preste servicio como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo de 2 al 31 de enero de 2023, por la suma de S/1 300,00 (mil trescientos con 00/100 soles), lo cual también se estableció en el Contrato n.° 004-LS-2023-MDP, de 3 de enero de 2023, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Paca, representada por el Gerente Municipal y Vanessa Vílchez Palian.

Posteriormente, el 3 de febrero de 2023, Vanessa Vílchez Palian emitió el Informe n.° 009-2023-VVP/SGIDUR/MDP, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paca, con atención al Gerente Municipal, por el cual indicó lo siguiente: *"(...) informarle de las tareas realizadas como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Paca, durante el mes de enero del presente año, y es como se detalla: (...)"*, seguidamente el Gerente Municipal mediante Memorandum n.° 005-2023-GM/MDP, de 3 de febrero de 2023, con asunto: *"Conformidad de servicios del mes de Enero"*, informó lo siguiente: *"(...) la Arq. Vanessa Vílchez Palian (...) del área de Sub Gerencia De Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, cumplió de manera responsable y puntual los trabajos encomendados correspondientes al mes de enero del 2023"*, documento que siguió su curso hasta la emisión del Comprobante de Pago n.° 6, de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 27),** a través del cual se giró el importe de S/1 300,00 (mil trescientos con 00/100 soles) a favor de Vanessa Vílchez Palian.

Asimismo, el Responsable de Recursos Humanos emitió el Informe n.° 005-2023-RRHH/MDP, de 1 de febrero de 2023, solicitando la contratación de personal de forma regular e ininterrumpida, para diversos cargos, entre ellos para el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por el periodo de tres meses, requerimiento que siguió su trámite correspondiente, por lo que mediante Contrato n.° 024-LS-2023-MDP, de 2 de febrero de 2023, la Municipalidad Distrital de Acolla, representada por el Gerente Municipal contrató con Vanessa Vílchez Palian, a fin de que bajo la modalidad de locación de servicio ocupe el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante el plazo de 2 de febrero al 28 de abril de 2023, por la suma de S/1 300,00 (mil trescientos con 00/100 soles) mensuales, asimismo se emitió la Orden de Servicio n.° 0030, de 2 de febrero de 2023.

Posteriormente, mediante Informe n.° 022-2023-VVP/SGIDUR/MDP, de 2 de marzo de 2023, Vanessa Vílchez Palian, remitió el informe de las tareas realizadas como Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural durante el mes de febrero, ante lo cual la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe n.° 059-2023-UA/MDP, de 6 de marzo de 2023, otorgó conformidad por prestación de servicio, el cual siguió su curso hasta la emisión del Comprobante de Pago n.° 0065, de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28),** a través del cual se giró el importe de S/1 300,00 (mil trescientos con 00/100 soles) a favor de Vanessa Vílchez Palian.

Asimismo, mediante Informe n.° 036-2023-VVP/SGIDUR/MDP, de 23 de marzo de 2023, Vanessa Vílchez Palian remitió el informe de las tareas realizadas como Sub Gerente de

Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural durante el mes de marzo, ante lo cual la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe n.° 0120-2023-UA/MDP, de 29 de marzo de 2023, otorgó conformidad, documento que siguió su curso hasta la emisión del Comprobante de Pago n.° 107, de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, a través del cual se giró el importe de S/1 300,00 (mil trescientos con 00/100 soles) a favor de Vanessa Vílchez Palian.

Además, Vanessa Vílchez Palian emitió el Informe n.° 078-2023-VVP/SGIDUR/MDP, de 28 de abril de 2023, por el cual reporta sobre las tareas realizadas como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural durante el mes de abril, ante lo cual la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe n.° 0187-2023-UA/MDP, de 4 de mayo de 2023, remite conformidad de servicio para trámite de devengado y pago, el cual sigue su curso hasta la emisión del Comprobante de Pago n.° 164, de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, por el cual se giró el importe de S/1 300,00 (mil trescientos con 00/100 soles) a favor de Vanessa Vílchez Palian.

Posterior a ello, la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe n.° 0176-2023-UA/MDP, de 27 de abril de 2023, solicitando la contratación de personal de forma regular e ininterrumpida para diversos cargos, entre ellos para el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por el periodo de tres meses, requerimiento que siguió su trámite correspondiente, por lo que mediante Contrato n.° 0068-LS-2023-MDP, de 3 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Acolla, representada por el Gerente Municipal contrató con Vanessa Vílchez Palian, a fin de que bajo la modalidad de locación de servicio ocupe el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante el plazo de 3 de mayo al 31 de julio de 2023, por la suma de S/1 300,00 (mil trescientos con 00/100 soles) mensuales, asimismo se emitió la Orden de Servicio n.° 0086, de 3 de mayo de 2023.

Por lo que, Vanessa Vílchez Palian siguiendo el procedimiento anteriormente descrito, emitió los Informes n.°s 0104, 0147 y 0242-2023-VVP/SGIDUR/MDP, de 26 de mayo de 2023, 26 de junio de 2023 y 24 de julio de 2023 respectivamente, comunicando respecto a las tareas realizadas como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante los meses de mayo, junio y julio de 2023, ante los cuales la Unidad de Abastecimiento emitió conformidad para el pago por el servicio prestado, mediante los Informes n.°s 0261, 0308 y 082-2023-UA/MDP, de 30 de mayo de 2023, 26 de junio de 2023 y 1 de agosto de 2023 respectivamente, los cuales siguieron su curso hasta la emisión de los Comprobantes de Pago n.°s 230, de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, 262, de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 32)** y 396, de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, por los cuales se giró el importe de S/1 300,00 (mil trescientos con 00/100 soles) a favor de Vanessa Vílchez Palian, haciendo un total de S/3 900,00 (tres mil novecientos con 00/100 soles).

Posteriormente, mediante la Hoja de requerimiento y autorización de gasto, de 4 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento continuó solicitando personal para diversos cargos, entre ellos para el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la cual siguió su trámite hasta la suscripción del Contrato n.° 135-2023-GM/MDP, de 1 de agosto de 2023, por el cual la Municipalidad Distrital de Paca contrató bajo la modalidad de locación de servicios a Vanessa Vílchez Palian, a fin de que se desempeñe en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante el 1 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2023, por la suma de S/1 300,00 (mil trescientos con 00/100

soles) mensuales, asimismo se emitió las Ordenes de Servicio n.°s 0176 y 209, de 1 de agosto de 2023 y de 8 de setiembre de 2023 respectivamente.

Al respecto, Vanessa Vílchez Palian siguiendo el procedimiento antes descrito, emitió los Informes n.°s 0271 y 0281-VVP/SGIDUR/MDP, de 25 de agosto de 2023 y 26 de setiembre de 2023 respectivamente, informando respecto a las tareas realizadas como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante los meses de agosto y setiembre de 2023, ante los cuales la Unidad de Abastecimiento emitió conformidad para el pago por el servicio prestado, mediante los Informes n.°s 1108 y 0155-2023-UA/MDP, de 5 y 27 de setiembre de 2023 respectivamente, los cuales siguieron su curso hasta la emisión de los Comprobantes de Pago n.°s 447, de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)** y 492, de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, por los cuales se giró el importe de S/1 300,00 (mil trescientos con 00/100 soles) a favor de Vanessa Vílchez Palian, haciendo un total de S/2 600,00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles).

Finalmente, el 2 de noviembre de 2023 la Unidad de Abastecimiento emitió la Hoja de requerimiento y autorización de gasto, solicitando personal para diversos cargos, entre ellos para el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la cual siguió su trámite hasta la suscripción del Contrato n.° 151-2023-MDP, de 3 de octubre de 2023, por el cual la Municipalidad Distrital de Paca contrató bajo la modalidad de locación de servicios a Vanessa Vílchez Palian, a fin de que se desempeñe en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante el 3 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de S/1 300,00 (mil trescientos con 00/100 soles) mensuales, asimismo se emitió la Orden de Servicio n.° 0228, de 5 de octubre de 2023, respecto al mes de octubre y la Orden de Servicio n.° 0286, de 4 de diciembre de 2023, respecto al mes de diciembre.

En ese sentido, Vanessa Vílchez Palian siguiendo el procedimiento anteriormente descrito, emitió los Informes n.°s 0313, 0358 y 377-2023-VVP/SGIDUR/MDP, de 30 de octubre de 2023, 29 de noviembre de 2023 y 18 de diciembre de 2023 respectivamente, informando respecto a las tareas realizadas como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, ante los cuales la Unidad de Abastecimiento emitió conformidad para el pago por el servicio prestado, mediante los Informes n.°s 0206, 0292 y 302-UA/MDP, de 6 de noviembre de 2023, de 19 de diciembre de 2023 y 21 de diciembre de 2023 respectivamente, los cuales siguieron su curso hasta la emisión de los Comprobantes de Pago n.°s 560, de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)** y 561, de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, respecto al pago por el servicio prestado en el mes de octubre de 2023; Comprobantes de Pago n.°s 679, de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)** y 680, de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39),** respecto al pago por el servicio prestado en el mes de noviembre de 2023 y Comprobantes de Pago n.°s 694, de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)** y 685, de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41),** respecto al pago por el servicio prestado en el mes de diciembre de 2023, por lo que a través de los comprobantes referidos se giró en total la suma de S/3 900,00 (tres mil novecientos con 00/100 soles) a favor de Vanessa Vílchez Palian.

Lo descrito se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Pagos realizados a favor de Vanessa Vílchez Palian por parte de la Municipalidad Distrital de Paca

N°	Año	Mes	Contrato/Orden de Servicio	Cargo	Comprobante de pago n.°	Importe (S/)
1	2023	Enero	OS 0001, de 2 de enero de 2023 y Contrato 004-LS-2023-MDP, de 3 de enero de 2023	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	6, de 14 de febrero de 2023	1 300,00
2		Febrero	OS 0030 y Contrato 024-LS-2023-MDP, de 2 de febrero de 2023		65, de 14 de marzo de 2023	1 300,00
3		Marzo	OS 0030 y Contrato 024-LS-2023-MDP, de 2 de febrero de 2023		107, de 31 de marzo de 2023	1 300,00
4		Abril	OS 0030 y Contrato 024-LS-2023-MDP, de 2 de febrero de 2023		164, de 4 de mayo de 2023	1 300,00
5		Mayo	OS 0086 y Contrato 0068-LS-2023-MDP, de 3 de mayo de 2023		230, de 2 de junio de 2023	1 300,00
6		Junio	OS 0086 y Contrato 0068-LS-2023-MDP, de 3 de mayo de 2023		262, de 27 de junio de 2023	1 300,00
7		Julio	OS 0086 y Contrato 0068-LS-2023-MDP, de 3 de mayo de 2023		396, de 2 de agosto de 2023	1 300,00
8		Agosto	OS 176 y Contrato 135-2023-GM/MDP, de 1 de agosto de 2023		447, de 5 de setiembre de 2023	1 300,00
9		Setiembre	OS 209, de 8 de setiembre de 2023 y Contrato 135-2023-GM/MDP, de 1 de agosto de 2023		492, de 28 de setiembre de 2023	1 300,00
10		Octubre	OS 228, de 5 de octubre de 2023 y Contrato 151-2023-MDP, de 3 de octubre de 2023		560 y 561, de 6 de noviembre de 2023	1 300,00
11		Noviembre	Contrato 151-2023-MDP, de 3 de octubre de 2023		679 y 680, de 19 de diciembre de 2023	1 300,00
12		Diciembre	OS 286, de 4 de diciembre de 2023 y Contrato 151-2023-MDP, de 3 de octubre de 2023		694 y 695, de 21 de diciembre de 2023	1 300,00
Total						15 600,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 6, 65, 107, 164, 230, 262, 396, 447, 492, 560, 561, 679, 680, 694 y 695, con sus respectivos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, se evidenció que mientras Vanessa Vílchez Palian ocupaba el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en la Municipalidad Distrital de Acolla, por el cual percibía una remuneración, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Paca, a fin de prestar servicio bajo la modalidad de locación de servicio, en el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por el periodo de enero a diciembre de 2023, por el cual percibió la suma total de S/15 600,00 (quince mil seiscientos con 00/100 soles).

c) Ingreso percibido por la Municipalidad Distrital de Huaripampa

En la Municipalidad Distrital de Huaripampa mediante Informe n.° 007-YLVP-JP-MDH/2023, de 3 de julio de 2023, el Jefe de Personal realizó requerimiento de servicios para diferentes áreas u oficinas, para el mes de julio y agosto de 2023, dentro del cual solicitó personal para la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, requerimiento que siguió su curso hasta la emisión de la Orden de Servicio n.° 325, de 1 de agosto de 2023, a favor de Vanessa Vílchez Palian, para la prestación de servicios como encargada de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, por la suma de S/1 200,00 (mil doscientos con 00/100 soles), además suscribió la Declaración Jurada, de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 42),** en la cual declaró bajo juramento lo siguiente:

"Yo, Vanessa Vílchez Palian identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° con RUC N° con domicilio actual en;
N° de Celular Correo Electrónico

DECLARO BAJO JURAMENTO, que:

1. *No tener impedimento para contratar con el estado.*
2. *Conozco, acepto y me someto a las condiciones y procedimientos de la presente contratación; asimismo, declaro que cumplo con las condiciones y términos de referencia solicitados.*
3. *Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos de la presente contratación.*
4. *Conozco y me someto a las sanciones contenidas en el texto único ordenado de la ley N° 27444 – ley de procedimiento administrativo general, código civil, entre otras que correspondan.*

(...)"

Sin embargo, como se indicó anteriormente desde el 13 de julio de 2021, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC se encuentra inscrito el impedimento legal permanente de Vanessa Vílchez Palian para prestar servicios al Estado[13], por contar con sentencia condenatoria en calidad de cómplice, por la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión, delito tipificado en el artículo 384° del Código Penal, por el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, sanción que se encuentra vigente desde el 27 de mayo de 2021.

Posteriormente, Vanessa Vílchez Palian presentó el Informe n.° 066-2023/SGDURI/VVP-MDH, de 7 de setiembre de 2023, por el cual informó sobre el cumplimiento de las labores correspondientes al mes de agosto, ante ello la encargada de la Oficina General de Administración mediante Informe n.° 046-YLVP-(e) OGA-MDH/2023, de 12 de setiembre de 2023, otorgó conformidad de servicios, el cual se dio trámite hasta la emisión del Comprobante de Pago n.° 531, de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, mediante el cual se giró el importe de S/1 200,00 (mil doscientos con 00/100 soles) a favor de Vanessa Vílchez Palian.

Luego de ello, la Municipalidad Distrital de Huaripampa suscribió con Vanessa Vílchez Palian el Contrato n.° 097-2023-MDH/A, de 1 de setiembre de 2023, a fin de que bajo la modalidad de locación de servicios preste servicios en la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, durante el 1 de setiembre al 31 de octubre de 2023, por la suma de S/1 200,00 (mil doscientos con 00/100 soles) mensuales, además respecto al mes de setiembre, se emitió la Orden de Servicio n.° 365, de 1 de setiembre de 2023 y respecto al mes de octubre, se emitió la Orden de Servicio n.° 401, de 1 de octubre de 2023.

En ese sentido, Vanessa Vílchez Palian siguiendo el procedimiento antes descrito presentó los Informes n.°s 085 y 106-2023/SGDURI/VVP-MDH, de 3 de octubre de 2023 y 7 de noviembre de 2023 respectivamente, informando sobre el cumplimiento de las labores correspondientes a los meses de setiembre y octubre, ante ello la encargada de la Oficina General de Administración

[13] Conforme el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado con Decreto Legislativo n.° 1367, que establece lo siguiente: *"Artículo 2. Impedimentos*
(...)
2.2 Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, ésta debe ser resuelta".

mediante Oficio n.° 053-YLVP-(e) OGA-MDH/2023, de 3 de octubre de 2023 y mediante documento denominado "Conformidad de servicios", de 23 de noviembre de 2023, otorgó conformidad de servicio, los cuales siguieron su curso hasta la emisión de los Comprobantes de Pago n.° 552, de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 44)** y 651, de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 45),** girándose por cada uno el importe de S/1 200,00 (mil doscientos con 00/100 soles) a favor de Vanessa Vílchez Palian, haciendo un total de S/ 2400,00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Asimismo, mediante Informe n.° 013-YLVP-JP-MDH/2023, de 2 de noviembre de 2023, emitido por la Jefe de Personal, se realizó requerimiento de servicios para el funcionamiento de diversas áreas entre ellas la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, por lo que mediante Contrato n.° 104-2023-MDH/A, de 2 de noviembre de 2023, se contrató los servicios de Vanessa Vílchez Palian, bajo la modalidad de locación de servicios, para que preste servicios en la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, durante el 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, por la suma de S/1 200,00 (mil doscientos con 00/100 soles) mensuales, además respecto al mes de noviembre, se emitió la Orden de Servicio n.° 450, de 2 de noviembre de 2023 y respecto al mes de diciembre, se emitió la Orden de Servicio n.° 486, de 1 de diciembre de 2023.

Posteriormente, Vanessa Vílchez Palian siguiendo el procedimiento antes descrito presentó los Informes n.°s 116 y 163-2023/SGDURI/VVP-MDH, de 28 de noviembre de 2023 y 22 de diciembre de 2023 respectivamente, informando sobre el cumplimiento de las labores correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, ante ello la encargada de la Oficina General de Administración mediante los Informes n.° 073 y 085-YLVP-(e) OGA-MDH/2023, de 30 de noviembre de 2023 y diciembre de 2023 respectivamente, otorgó conformidad de servicio, los cuales siguieron su curso hasta la emisión de los Comprobantes de Pago n.°s 674, de 30 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)** y 731, de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)** respectivamente.

Por último, mediante Informe n.° 001-YLVP-JP-MDH/2023, de 2 de enero de 2024, emitido por la Jefe de Personal, se realizó requerimiento de servicios para el funcionamiento de diversas áreas entre ellas la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, por lo que mediante Contrato n.° 008-2024-MDH/A, de 2 de enero de 2024, se contrató los servicios de Vanessa Vílchez Palian, bajo la modalidad de locación de servicios, para que preste servicios en la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, durante el 2 de enero al 29 de febrero de 2024, por la suma de S/1 200,00 (mil doscientos con 00/100 soles) mensuales, además respecto al mes de febrero, se emitió la Orden de Servicio n.° 032, de 1 de febrero de 2024.

Al respecto, Vanessa Vílchez Palian siguiendo el procedimiento antes descrito presentó el Informe n.° 051-2024/SGDURI/VVP-MDH, de 26 de febrero de 2024, comunicando el cumplimiento de las labores correspondientes al mes de febrero, ante ello la Jefe de Personal mediante Informe de Conformidad n.° 011-YLVP-JP-MDH/2024, de 1 de marzo de 2024, otorgó conformidad de servicio, el cual siguió su curso hasta la emisión del Comprobante de Pago n.° 59, de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 48)**.

Cabe indicar que, esta Comisión de Control a través del Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja, cursó el Oficio Circular n.° 027-2024-OCI/0412, de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 49)** a la Municipalidad Distrital de Huaripampa, por el cual se solicitó información respecto al servicio brindado por Vanessa Vílchez Palian, en el periodo de 15 de julio de 2021 al 10 de junio de 2024, al respecto la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huaripampa mediante Oficio n.° 107-2024-A/MDH, de 21 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, remite el Informe n.° 08-2024-UTATYC/MDH/JGÑA, por el cual se comunica respecto a los comprobantes de pago

emitidos a favor de Vanessa Vílchez Palian, precisando que se emitió por los servicios prestados desde agosto a diciembre de 2023 y por el mes de febrero de 2024; sin embargo, no se precisa si Vanessa Vílchez Palian prestó servicio durante el mes de enero de 2024.

Lo descrito se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Pagos realizados a favor de Vanessa Vílchez Palian por parte de la Municipalidad Distrital de Huaripampa

N°	Año	Mes	Contrato/Orden de Servicio	Cargo	Comprobante de pago n.°	Importe (S/)
1	2023	Agosto	OS 325, de 1 de agosto de 2023	Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura	531, de 12 de setiembre de 2023	1 200,00
2		Setiembre	OS 365, de 1 de setiembre de 2023 y Contrato 097-2023-MDH/A, de 1 de setiembre de 2023		552, de 3 de octubre de 2023	1 200,00
3		Octubre	OS 401, de 1 de octubre de 2023 y Contrato 097-2023-MDH/A, de 1 de setiembre de 2023		651, de 23 de noviembre de 2023	1 200,00
4		Noviembre	OS 450, de 2 de noviembre de 2023 y Contrato 104-2023-MDH/A, de 2 de noviembre de 2023		674, de 30 de noviembre de 2023	1 200,00
5		Diciembre	OS 486, de 1 de diciembre de 2023 y Contrato 104-2023-MDH/A, de 2 de noviembre de 2023		731, de 28 de diciembre de 2023	1 200,00
6	2024	Febrero	OS 032, de 1 de febrero de 2024 y Contrato 008-2024-MDH/A, de 2 de enero de 2024		59, de 4 de marzo de 2024	1 200,00
Total						7 200,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 531, 552, 651, 674, 731 y 59 con sus respectivos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, se evidenció que mientras Vanessa Vílchez Palian ocupaba el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en la Municipalidad Distrital de Acolla, por el cual percibía una remuneración, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Huaripampa, a fin de prestar servicio bajo la modalidad de locación de servicio, en el cargo de Subgerente de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, por el periodo de agosto a diciembre de 2023 y febrero de 2024, por el cual percibió la suma total de S/7 200,00 (siete mil doscientos con 00/100 soles).

d) Ingreso percibido por la Municipalidad Distrital de Canaria

En la Municipalidad Distrital de Canaria, de la provincia de Víctor Fajardo, de la región de Ayacucho, mediante Informe n.° 046-2023-REQ-GIDUR/MDC, de 14 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, realiza requerimiento para la contratación del servicio de una persona natural o jurídica encargado de elaborar la ficha técnica para el proyecto "Creación de local multiusos para la atención a los ciudadanos, distrito de Canaria – provincia de Víctor Fajardo -Departamento de Ayacucho", adjuntando los términos de referencia y el Requerimiento n.° 046-2023-MDC/GIDUR, de 14 de junio de 2023, requerimiento que siguió su curso hasta la contratación del proveedor del servicio.

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Canaria emite la Orden de Servicio n.° 167, de 15 de junio de 2023, a favor de Vanessa Vílchez Palian, a fin de que preste servicio como encargada de elaborar la ficha técnica para el proyecto referido, por la suma de S/7 000,00 (siete mil con 00/100 soles), en el plazo de quince (15) días calendarios, asimismo suscribieron el Contrato n.° 056-2023-MDC/GM, de 15 de junio de 2023. Posteriormente, Vanessa Vílchez Palian presentó la Carta n.° 001/2023-VPV-MDC, de 20 de junio de 2023, por el cual comunica el cumplimiento del contrato y mediante la Carta n.° 002/2023-VPV-MDC, de 22 de junio de 2023, solicita pago por el servicio prestado, ante lo ello el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural emite el Informe n.° 254-2023-GIDUR/MDC, de 22 de junio de 2023, otorgando conformidad para proceder con el pago, por lo que se emitió el Comprobante de Pago n.° 582, de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.°51)**, por el cual se giró a favor de Vanessa Vílchez Palian, la suma de S/7 000,00 (siete mil con 00/100 soles).

Asimismo, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural emitió el Informe n.° 050-2023-REQ-GIDUR/MDC, de 27 de junio de 2023, realizando requerimiento de consultoría de una personal natural o jurídica para la elaboración y/o formulación de estudio de pre inversión – ficha técnica del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios funerarios y de sepultura del cementerio general de la localidad de Canaria, distrito de Canaria, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho", adjuntando los términos de referencia y el Requerimiento n.° 050-2023-MDC/GIDUR, de 27 de junio de 2023, requerimiento que siguió su curso hasta la contratación del proveedor del servicio.

Por lo que, la Municipalidad Distrital de Canaria emitió la Orden de Servicio n.° 180, de 28 de junio de 2023, a favor de Vanessa Vílchez Palian, a fin de que elabore y/o formule estudio de pre inversión – ficha técnica del proyecto mencionado, por la suma de S/15 000,00 (quince mil con 00/100 soles), en el plazo de sesenta (60) días calendario, asimismo suscribieron el Contrato n.° 063-2023-MDC/GM, de 29 de junio de 2023. Posteriormente, Vanessa Vílchez Palian presentó la Carta n.° 001/2023-VPV-MDC, de 25 de agosto de 2023, por el cual comunica el cumplimiento del contrato, ante lo ello el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural emite el Informe n.° 492-2023-GIDUR/MDC, de 13 de setiembre de 2023, otorgando conformidad para proceder con el pago, por lo que se emitió el Comprobante de Pago n.° 878, de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, por el cual se giró a favor de Vanessa Vílchez Palian, la suma de S/13 800,00 (trece mil ochocientos con 00/100 soles) y mediante el Comprobante de Pago n.° 821, de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 53),** se gira a favor de Sunat/Banco de la Nación, por la renta de cuarta categoría generada.

Por último, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural emitió el Informe n.° 078-2023-REQ-GIDUR/MDC, con fecha de recepción de Gerencia Municipal de 26 de noviembre de 2023, realizando requerimiento para la contratación del servicio para la elaboración de la ficha técnica simplificada del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la vía vecinal tramo Barrio Unión – Ñahuinchacra- Qoñay de Centro Poblado Taca Distrito de Canaria de la Provincia de Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho", adjuntando los términos de referencia y el Requerimiento n.° 078-2023-MDC/GIDUR, de 30 de noviembre de 2023, requerimiento que siguió su curso hasta la contratación del proveedor del servicio.

Por ello, la Municipalidad Distrital de Canaria emitió la Orden de Servicio n.° 290, de 28 de junio de 2023, a favor de Vanessa Vílchez Palian, a fin de que realice la elaboración de la ficha técnica simplificada del proyecto referido, por la suma de S/14 500,00 (catorce mil quinientos con 00/100 soles), en el plazo de treinta (30) días calendario, asimismo suscribieron el Contrato n.° 0125-2023-MDC/GM, de 4 de diciembre de 2023. Posteriormente, Vanessa Vílchez Palian presentó la Carta n.° 003/2023-VPV-MDC, recepcionada por Mesa

de Partes el 11 de diciembre de 2023, por el cual comunica el cumplimiento del contrato y mediante Carta n.° 004/2023-VPV-MDC, de 13 de diciembre de 2023, solicita su pago por el servicio desarrollado, ante lo ello el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural emite el Informe n.° 664-2023-GIDUR/MDC, de 14 de diciembre de 2023, otorgando conformidad para proceder con el pago, por lo que se emitió el Comprobante de Pago n.° 1132, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, por el cual se giró a favor de Vanessa Vílchez Palian, la suma de S/13 340,00 (trece mil trescientos cuarenta con 00/100 soles) y mediante el Comprobante de Pago n.° 1133, de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 55),** se gira a favor de Sunat/Banco de la Nación, por la renta de cuarta categoría generada.

Lo descrito se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Pagos realizados a favor de Vanessa Vílchez Palian por parte de la Municipalidad Distrital de Canaria

N°	Orden de Servicio / Contrato		Plazo de ejecución del servicio	Comprobante de pago			Importe (S/)
	N°	Fecha		N°	Conformidad	Detalle	
1	Orden de Servicio 167 y Contrato n.° 056-2023-MDC/GM	15/6/2023	15 días calendario	582 de 12/7/2023	Mediante Informe n.° 254-2023-GIDUR/MDC, de 22 de junio de 2023.	Elaboración de la ficha técnica para el proyecto "Creación de local multiusos para la atención a los ciudadanos, distrito de Canaria – provincia de Víctor Fajardo – Departamento de Ayacucho"	7 000,00
2	Orden de Servicio 180 y Contrato n.° 063-2023-MDC/GM	28/6/2023 y 29/6/2023 respectivamente	60 días calendario	878, de 4 de octubre de 2023 y 821 de 18 de setiembre de 203	Mediante Informe n.° 492-2023-GIDUR/MDC, de 13 de setiembre de 2023	Elaboración y/o formulación de estudio de pre inversión – ficha técnica del proyecto "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios funerarios y de sepultura del cementerio general de la localidad de Canaria, distrito de Canaria, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho"	15 000,00
3	Orden de Servicio 290 y Contrato n.° 0125-2023-MDC/GM	28/6/2023 y 4/12/2023	30 días calendario	1132, de 15 de diciembre de 2023 y 1133, de 15 de diciembre de 2023	Mediante Informe n.° 664-2023-GIDUR/MDC, de 14 de diciembre de 2023.	Elaboración de la ficha técnica simplificada del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la vía vecinal tramo Barrio Unión – Ñahuinchacra-Qoñay de Centro Poblado Taca Distrito de Canaria de la Provincia de Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho"	14 500,00
Total							36 500,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.°s 582, 878, 821, 1132 y 1133, con sus respectivos adjuntos.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, se evidenció que mientras Vanessa Vílchez Palian ocupaba el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en la Municipalidad Distrital de Acolla, por el cual percibía una remuneración, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Canaria en tres oportunidades, mediante los Contratos n.°s 056, 063 y 125-2023-MDC/GM, de 15 de junio de 2023, 29 de junio de 2023 y 4 de diciembre de 2023, servicios que desarrolló durante los

meses de junio, julio, agosto y diciembre de 2023, por los cuales percibió la suma de S/36 500,00 (treinta y seis mil quinientos con 00/100 soles).

e) Ingreso percibido por la Municipalidad Distrital de Llocllapampa

En la Municipalidad Distrital de Llocllapampa se designó mediante la Resolución de Alcaldía n.° 12-2024A/MDLL, de 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 56)** a Vanessa Vílchez Palian, como encargada del despacho de Gerencia Municipal, designación que es realizada como cargo de confianza, posteriormente mediante la Resolución de Alcaldía n.° 072-2024/A/MDLL **(Apéndice n.° 57)**, de 14 de junio de 2024, se resuelve disponer lo siguiente:

*"**SE RESUELVE:***
***ARTICULO PRIMERO. – CESAR** la confianza conferida según se indica en el siguiente cuadro, por ende, **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que estableció vínculo funcional con Municipalidad Distrital de Llocllapampa a partir de la fecha:*

N°	*Apellidos y Nombres*	*Cargo*	*Instrumento que se deja sin efecto*	*Retorna a Plaza de Origen (SI/NO)*
1	*VANESSA VILCHEZ PALIAN – DNI N°*	***GERENTE MUNIIPAL***	***R.A. N° 012-2024/A/MDLL***	*NO*

(...)"

En ese sentido, desde el 8 de enero al 14 de junio de 2024, Vanessa Vílchez Palian prestó servicio en la Municipalidad Distrital de Llocllapampa, en el régimen laboral de CAS confianza, conforme las Boletas de Haberes del Personal CAS Confianza n.°s 01, 02, 03, 04, 05 y 06-2024 **(Apéndice n.° 58)**, correspondientes a los meses de enero a junio de 2024, en las que se detalla que su remuneración mensual era de S/2 000,00 (dos mil con 00/100 soles), por lo que percibió en total la suma de S/10 266,65 (diez mil doscientos sesenta y seis con 65/100 soles). Lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Ingreso percibido por Vanessa Vílchez Palian durante enero a junio de 2024 en la Municipalidad Distrital de Llocllapampa

N°	Año	Mes	Cargo	Resolución de designación	Resolución de cese	Remuneración (S/) (*)
1	2024	Enero	Gerente Municipal	Resolución de Alcaldía n.° 12-2024A/MDLL, de 8 de enero de 2024	Resolución de Alcaldía n.° 072-2024/A/MDLL, de 14 de junio de 2024	1 599,99
2		Febrero				1 733,33
3		Marzo				2 000,00
4		Abril				2 000,00
5		Mayo				2 000,00
6		Junio				933,33
Total						10 266,65

Fuente: Boletas de Haberes del Personal CAS Confianza de Vanessa Vílchez Palian emitidas por la Municipalidad Distrital de Llocllapampa.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Los montos señalados no incluyen descuentos aplicados.

Por lo tanto, se evidenció que mientras Vanessa Vílchez Palian ocupaba el cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial en la Municipalidad Distrital de Acolla, por el cual percibía una remuneración, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Llocllapampa, bajo la modalidad de CAS confianza, siendo encargada de la Gerencia Municipal, por el periodo de 8 de enero a 14 de junio de 2024, por el cual percibió la suma total de S/10 266,65 (diez mil doscientos sesenta y seis con 65/100 soles).

De lo expuesto, se evidencia que Vanessa Vílchez Palian, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Acolla, durante el periodo de enero de 2023 a junio de 2024, simultáneamente prestó servicios en diversas entidades públicas, bajo la modalidad de locación de servicios y CAS confianza, por los cuales percibió una contraprestación y remuneración respectivamente, por lo que incumplió la prohibición legal de doble percepción, además presentó dos declaraciones juradas ante la Municipalidad Distrital de Acolla y la Municipalidad Distrital de Huaripampa, indicando no tener antecedentes penales ni judiciales inscritos en el sistema de la Corte Superior de Justicia de Junín y no tener impedimento para contratar con el Estado respectivamente, pese a que a partir del 27 de mayo de 2021, Vanessa Vílchez Palian contaba con sanción penal de inhabilitación[14] impuesta por el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín e impedimento legal para prestar servicios a favor del Estado de forma permanente.

Los hechos antes expuestos, revelan que la funcionaria y/o servidora actuó en contravención a la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 2023, entrando en vigencia a partir del 31 de diciembre de 1993.**

"(...)
***Artículo 40°.** (...). Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente o en servicios de salud como personal médico y profesionales de la salud con especialidad, conforme a ley. (...)"*

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.**

"(...)
Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

(...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.
(...)
o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.
(...)"

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013.**

"(...)
Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos
Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley.
(...)"

[14] Sanción vigente desde el 27 de mayo de 2021 hasta el 26 de mayo de 2025.

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.**

 "(...)
 Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción
 Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley.
 (...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1367, publicado el 29 de julio de 2018.**

 "(...)
 Artículo 2. Impedimentos
 (...)
 2.2 Las personas con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, no pueden prestar servicios a favor del Estado, bajo cualquier forma o modalidad. La inscripción de la condena en el Registro de Sanciones para servidores civiles es obligatoria. En caso se encuentren bajo alguna modalidad de vinculación con el Estado, éste debe ser resuelta.
 (...)"

Los hechos antes descritos afectaron la seguridad jurídica, integridad pública y el deber de dedicación al cargo desempeñado, limitando el acceso de otros profesionales a la función pública y de ser proveedores del Estado.

La situación expuesta se generó por el actuar de Vanessa Vílchez Palian, quien pese a tener pleno conocimiento de encontrarse con impedimento para obtener un cargo de carácter público e impedimento legal para prestar servicio al Estado, accedió al cargo de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Acolla, además contrató simultáneamente con otras entidades públicas, bajo la modalidad de locación de servicios y CAS confianza, percibiendo una contraprestación y/o remuneración.

Comentarios de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Se debe señalar que Vanessa Vílchez Palian, en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Acolla no remitió sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de haber sido notificada mediante las Cédulas de notificación electrónica n.°s 00000001 y 00000002-2024-CG/0412-02-005, del 11 y 12 de noviembre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 59)**, a través de la casilla electrónica.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de la persona comprendida en los hechos.

En ese sentido, al no haberse presentado los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 60)** al Pliego de Hechos comunicado mediante Cédulas de notificación electrónicas con firma digital detalladas en

el **Apéndice n.° 59** del Informe de Control Específico, no se desvirtuaron los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La participación de la persona comprendida en los hechos se describe a continuación:

1. **Vanessa Vílchez Palian**, identificada con DNI n.° , en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Acolla, durante el periodo de 3 de enero de 2023 al 19 de junio de 2024[15], designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDA/A, de 3 de enero de 2023; a quien se le comunicó el pliego de hechos, con las Cédulas de notificación electrónica con firma digital n.°s 00000001 y 00000002-2024-CG/0412-02-005, del 11 y 12 de noviembre de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 59)**, no obstante no presentó sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los hechos con evidencia de presunta irregularidad contenidos en el Pliego de Hechos comunicado.

 Se identifica responsabilidad a **Vanessa Vílchez Palian**, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Acolla, por:

 - Presentar la "Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales", de 5 de enero de 2023 a la Municipalidad Distrital de Acolla, a pesar de que a partir del 27 de mayo de 2021, generó sus efectos la sentencia recaída en su contra, por la cual se le impone sanción penal por la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad Colusión simple, impuesta por el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, sanción de la cual tomó conocimiento el 26 de mayo de 2021, por haber sido debidamente notificada con la Resolución n.° 20, de 21 de mayo de 2021, mediante la cual se da por ejecutoriada la sentencia referida.

 - Prestar servicio en la Municipalidad Distrital de Acolla, bajo el Decreto Legislativo n.° 276 confianza, a pesar de que tenía sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada, por la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión simple, tipificado en el artículo 384° del Código Penal.

 - Prestar servicio de manera simultánea durante el periodo de enero de 2023 a junio de 2024 en las municipalidades distritales de Paca, Huaripampa, San Pedro de Chunán, Llocllapampa y Canaria, mientras prestaba servicio en la Municipalidad Distrital de Acolla, bajo el Decreto Legislativo n.° 276 confianza, servicios por los cuales percibió una contraprestación y remuneración correspondiente.

 - Presentar la Declaración Jurada, de 2 de agosto de 2023, a la Municipalidad Distrital de Huaripampa, por la cual declaró bajo juramento entre otros no tener impedimento para contratar con el estado; y, conocer y someterse a las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Código Civil, entre otras que correspondan; a pesar de contar con impedimento legal permanente para prestar servicios a favor del Estado, desde el 27 de mayo de 2021, por tener sentencia consentida y ejecutoriada, por la comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Colusión simple, tipificado en el artículo 384° del Código Penal.

 Por consiguiente, su actuación contravino el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, los artículos 3° y 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 38° de la Ley n.° 30057,

[15] Según Informe n.° 046-2024-MDA/RR.HH, de 24 de junio de 204.

Ley del Servicio Civil, artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1367.

Asimismo, incumplió con la naturaleza del cargo, según el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Acolla, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2015-MDA, de 24 de diciembre de 2015, que establece: *"La Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (...). **Es un funcionario** de confianza designado por el Alcalde, **a tiempo completo y dedicación exclusiva**, (...)"* (Énfasis y subrayado agregado). De la misma manera, el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Acolla, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2015-MDA, de 24 de diciembre de 2015, respecto a la naturaleza del cargo establece que: *"La Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (...). **Es un funcionario** de confianza designado por el Alcalde, **a tiempo completo y dedicación exclusiva**, (...)"* (Énfasis y subrayado agregado).

Finalmente, quebrantó los principios de probidad, idoneidad y veracidad, establecidos en los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002, que establecen lo siguiente: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...), **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; (...); **4. Idoneidad** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones; **5. Veracidad** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos; (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, asimismo la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, por lo cual se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "Funcionaria designada en cargo de confianza en la Municipalidad Distrital de Acolla prestó servicios de manera simultánea en diversas entidades públicas, bajo la modalidad de contratación CAS y locación de servicios durante los años 2023 y 2024, a pesar de encontrarse inhabilitada para ejercer la función pública y tener impedimento legal permanente para prestar servicios a favor del Estado; situación que afectó la seguridad jurídica, integridad pública y el deber de dedicación al cargo desempeñado, limitando el acceso de otros profesionales a la función pública y de ser proveedores del Estado" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionaria designada en cargo de confianza en la Municipalidad Distrital de Acolla prestó servicios de manera simultánea en diversas entidades públicas, bajo la modalidad de contratación CAS y locación de servicios durante los años 2023 y 2024, a pesar de encontrarse inhabilitada para ejercer la función pública y tener impedimento legal permanente para prestar servicios a favor del Estado; situación que afectó la seguridad jurídica, integridad pública y el deber de dedicación al cargo desempeñado, limitando el acceso de otros profesionales a la función pública y de ser proveedores del Estado", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, la responsable por los hechos irregulares está identificada en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Acolla, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que Vanessa Vílchez Palian pese a que tenía vínculo laboral, bajo el Decreto Legislativo n.° 276 confianza con la Municipalidad Distrital de Acolla, durante el periodo de 3 de enero de 2023 al 19 de junio de 2024, percibió simultáneamente ingresos económicos de las municipalidades distritales de San Pedro de Chunán, Paca, Huaripampa, Canaria y Llocllapampa, en mérito a la contratación bajo la modalidad de locación de servicios con las cuatro primeras entidades mencionadas, en los periodos de 29 de mayo al 12 de julio de 2023, enero a diciembre de 2023, agosto de 2023 a febrero de 2024 (con excepción del mes de enero de 2024) y junio a diciembre de 2023 respectivamente; y ,respecto a la última entidad referida por haber mantenido vínculo laboral bajo la modalidad CAS confianza, de enero a junio de 2024. Asimismo, se ha determinado que Vanessa Vílchez Palian pese a que partir del 27 de mayo de 2021 contaba con sanción penal de inhabilitación impuesta por el Quinto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín e impedimento legal para prestar servicios a favor del Estado de forma permanente, presentó una declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales registrados en el Sistema de la Corte Superior de Justicia de Junín ante la Municipalidad Distrital de Acolla y la Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado a la Municipalidad Distrital de Huaripampa.

 Lo cual transgredió lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, los artículos 3° y 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1295, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1367.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Acolla:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la ex funcionaria y/o servidora de la Municipalidad Distrital de Acolla comprendida en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción penal contra la funcionaria y/o servidora comprendida en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4 Copia simple de la Resolución n.° 13, de 28 de enero de 2020 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 5 Copia simple de la Resolución n.° 19, de 17 de marzo de 2021 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 6 Copia certificada de la Resolución n.° 20, de 21 de mayo de 2021 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 7 Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 014 -2023- MDA/A, de 3 de enero de 2023.
Apéndice n.° 8 Impresión con firma digital del Oficio n.° 980-2024-OCI/0412, de 1 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 9 Impresión con firma digital del Oficio n.° 006866-2024-SERVIR-GDSRH, de 11 de octubre de 2024 y documentos adjuntos impresos con firma digital.
Apéndice n.° 10 Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 012 -2023- MDA/A, de 3 de enero de 2023.
Apéndice n.° 11 Copia simple del Oficio n.° 648-2024-OCI/0412, de 17 de julio de 2024.
Apéndice n.° 12 Copia certificada de la Carta n.° 005-GM/MDA, de 30 de julio de 2024 y documento adjunto en copia certificada.
Apéndice n.° 13 Copia certificada del Informe n.° 004-2023-SGIDT-MDA, de 10 de enero de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 14 Copia certificada de la "Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales", de 5 de enero de 2023.
Apéndice n.° 15 Copia certificada de la "Declaración jurada de no tener antecedentes administrativos negativos", de 5 de enero de 2023.
Apéndice n.° 16 Copia simple del Oficio n.° 000165-2024-OCDG-USJ-GAD-CSJJU-PJ, de 18 de julio de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 17 Copia certificada de la Resolución n.° 22, de 19 de agosto de 2024 y documento adjunto en copia certificada.
Apéndice n.° 18 Copia certificada del Oficio n.° (4566-2018-77)-2024-5° JIPH-CSJJU/PJ-venc, de 19 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 19 Impresión con firma digital del Oficio n.° 1030-2024-OCI/0412, de 29 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 20 Copia simple del Oficio n.° 001500-2024-ORDJ-USJ-GAD-CSJJU-PJ, de 30 de octubre de 2024 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 21 Copia certificada del Informe n.° 046-2024-MDA/RR. HH, de 24 de junio de 2024.
Apéndice n.° 22 Copia certificada de "R08:Trabajador – Datos de boleta de pago", de los periodos: 01/2023, 02/2023, 03/2023, 04/2023, 05/2023, 06/2023, 07/2023, 08/2023, 09/2023, 10/2023, 11/2023, 12/2023, 01/2024, 02/2024, 03/2024, 04/2024 y 05/2024.
Apéndice n.° 23 Copia certificada del Informe n.° 063-2024-MDA/RR. HH, de 14 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 24 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 466, de 2 de agosto de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 25 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 471, de 2 de agosto de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 26 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 509, de 15 de agosto de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 27 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 6, de 14 de febrero de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 28 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 0065, de 14 de marzo de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 29 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 107, de 31 de marzo de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 30 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 164, de 4 de mayo de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 31 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 230, de 2 de junio de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 32 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 262, de 27 de junio de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 33 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 396, de 2 de agosto de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 34 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 447, de 5 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 35 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 492, de 28 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 36 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 560, de 6 de noviembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 37 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 561, de 6 de noviembre de 2023 y adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 38 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 679, de 19 de diciembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 39 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 680, de 19 de diciembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 40 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 694, de 21 de diciembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 41 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 695, de 21 de diciembre de 2023 y adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 42 Copia certificada de la Declaración Jurada, de 2 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 43 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 531, de 12 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 44 Copia simple del Comprobantes de Pago n.° 552, de 3 de octubre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 45 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 651, de 23 de noviembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 46 Copia simple del Comprobante de Pago n.°s 674, de 30 de noviembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 47 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 731, de 28 de diciembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 48 Copia simple del Comprobante de Pago n.° 59, de 4 de marzo de 2024 y adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 49 Copia simple del Oficio Circular n.° 027-2024-OCI/0412, de 14 de junio de 2024.
Apéndice n.° 50 Copia certificada del Oficio n.° 107 -2024-A/MDH., de 21 de junio de 2024 y documento adjunto en copia simple.
Apéndice n.° 51 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 582, de 12 de julio de 2023 y adjuntos en copia fedateada y simple.
Apéndice n.° 52 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 878, de 4 de octubre de 2023 y adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 53 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 821, de 18 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 54 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1132, de 15 de diciembre de 2023 y adjuntos en copia fedateada y simple.

Apéndice n.° 55 Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 1133, de 15 de diciembre de 2023 y adjuntos en copia fedateada.
Apéndice n.° 56 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 12-2024A/MDLL, de 8 de enero de 2024.
Apéndice n.° 57 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 072-2024/A/MDLL, de 14 de junio de 2024.
Apéndice n.° 58 Copia simple de las Boletas de Haberes del Personal CAS Confianza n.° 01-2024, 02-2024, 03-2024, 04-2024, 05-2024 y 06-2024.
Apéndice n.° 59 Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación Electrónica n.°s 00000001 y 00000002 -2024-CG/0412-02-005, con sus respectivos cargos de notificación, notificadas a la persona comprendida en la irregularidad: Vanessa Vílchez Palian.
Apéndice n.° 60 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 61 Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 011-2015-MDA, de 24 de diciembre de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Acolla.
Apéndice n.° 62 Copia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 010-2015-MDA, de 24 de diciembre de 2015, que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Acolla.

Jauja, 29 de octubre de 2024

Edú Guillermo Flores Herrera
Supervisor de la
Comisión de Control

Mayra Lourdes Casavilca Julcarima
Jefe de la
Comisión de Control

Mayra Lourdes Casavilca Julcarima
Abogada de la
Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jauja, 29 de octubre de 2024

Edú Guillermo Flores Herrera
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Jauja



Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 059-2024-2-0412-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionaria designada en cargo de confianza en la Municipalidad Distrital de Acolla prestó servicios de manera simultánea en diversas entidades públicas, bajo la modalidad de contratación CAS y locación de servicios durante los años 2023 y 2024, a pesar de encontrarse inhabilitada para ejercer la función pública y tener impedimento legal permanente para prestar servicios a favor del Estado; situación que afectó la seguridad jurídica, integridad pública y el deber de dedicación al cargo desempeñado, limitando el acceso de otros profesionales a la función pública y de ser proveedores del Estado.	Vanessa Vílchez Palian		Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	3/1/2023	19/6/2024	Decreto Legislativo n.° 276 Confianza		No aplica		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Órgano de Control Institucional JAUJA

0032

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 17:54:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1181-2024-OCI/0412
EMISOR	:	EDU GUILLERMO FLORES HERRERA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FREDDY LEO AQUINO FIERRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 059-2024-2-0412-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la funcionaria y/o servidora pública involucrada en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199256417**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000151-2024-CG/0412
2. APENDICE 4 (54-103)[F]
3. APENDICE 5 (104-125)[F]
4. APENDICE 12-21 (150-198)[F]
5. APENDICE 24 (211-264)[F]
6. APENDICE 25 (265-366)[F]
7. APENDICE 26 (367-419)[F]
8. APENDICE 27 (420-454)[F]
9. APENDICE 28 (455-470)[F]
10. APENDICE 29 (471-486)[F]
11. APENDICE 30 (2-18)[F]
12. APENDICE 31 (19-34)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UU46VB**

13. APENDICE 32-34 (35-86)[F]
14. APENDICE 35 AL 38 (87-125)[F]
15. APENDICE 39 AL 44 (126-186)[F]
16. APENDICE 45 AL 47 (187-225)[F]
17. APENDICE 48 AL 51 (226-311)c[F]
18. APENDICE 52 (312-354)[F]
19. APENDICE 53 AL 54 (355-425)[F]
20. APENDICE 55-62 (426-4789)[F]
21. APENDICES 1 AL 3 (32-53)[F]
22. APENDICES 6 AL 11 (126-149)[F]
23. APENDICES 22 Y 23 (199-210)[F]
24. INFORME 2-31[F]
25. OF 1181-2024 INFORME ACOLLA SCE 59-2024[F]

NOTIFICADOR : MAYRA LOURDES CASAVILCA JULCARIMA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UU46VB**

Firmado digitalmente por CASAVILCA JULCARIMA Mayra Lourdes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 17:58:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000151-2024-CG/0412

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1181-2024-OCI/0412
EMISOR	:	EDU GUILLERMO FLORES HERRERA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FREDDY LEO AQUINO FIERRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOLLA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199256417
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	963

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 059-2024-2-0412-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la funcionaria y/o servidora pública involucrada en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. APENDICE 4 (54-103)[F]
2. APENDICE 5 (104-125)[F]
3. APENDICE 12-21 (150-198)[F]
4. APENDICE 24 (211-264)[F]
5. APENDICE 25 (265-366)[F]
6. APENDICE 26 (367-419)[F]
7. APENDICE 27 (420-454)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PFPD1G**

Firmado digitalmente por CASAVILCA JULCARIMA Mayra Lourdes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 17:58:27 -05:00

8. APENDICE 28 (455-470)[F]
9. APENDICE 29 (471-486)[F]
10. APENDICE 30 (2-18)[F]
11. APENDICE 31 (19-34)[F]
12. APENDICE 32-34 (35-86)[F]
13. APENDICE 35 AL 38 (87-125)[F]
14. APENDICE 39 AL 44 (126-186)[F]
15. APENDICE 45 AL 47 (187-225)[F]
16. APENDICE 48 AL 51 (226-311)c[F]
17. APENDICE 52 (312-354)[F]
18. APENDICE 53 AL 54 (355-425)[F]
19. APENDICE 55-62 (426-4789)[F]
20. APENDICES 1 AL 3 (32-53)[F]
21. APENDICES 6 AL 11 (126-149)[F]
22. APENDICES 22 Y 23 (199-210)[F]
23. INFORME 2-31[F]
24. OF 1181-2024 INFORME ACOLLA SCE 59-2024[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PFPD1G**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jauja, 5 de diciembre de 2024

OFICIO N° 1181-2024-OCI/0412

Señor:
Freddy Aquino Fierro
Alcalde
Municipalidad Distrital de Acolla
Av. Agustín Orti n.° 440
Acolla/Jauja/Junín

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 059-2024-2-0412-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 983-2024-OCI/0412, de 2 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORMA "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Doble percepción de ingresos del Estado y contratación a personal inhabilitado para el ejercicio de la función pública, periodo 2023 y 2024" en la Municipalidad Distrital de Acolla a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 059-2024-2-0412-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la funcionaria y/o servidora pública involucrada en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FLORES HERRERA Edu Guillermo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 16:09:08 -05:00

Edú Guillermo Flores Herrera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jauja

EGFH/mlcj
Cc. Archivo. -